



# Resolución Directoral

## N° 00102-2025-ENSAD/DG

Lima, 27 de agosto de 2025

### VISTO:

El Oficio N.º 00347-2025-ENSAD/DG-DA de fecha 18 de agosto de 2025 y antecedentes, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N.º 00694-2025-ENSAD/DG de fecha 18 de agosto de 2025 e Informe N.º 00020-2025-ENSAD/DG-OAJ de fecha 26 de agosto de 2025, y;

### CONSIDERANDO

Que, *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia”*, conforme lo dispone el artículo 18º de la Constitución política del Perú;

Que, *“La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios: a) La ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana.”*, según lo dispuesto por el artículo 8º inciso a) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias ;

Que, conforme lo dispone el artículo 49º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”*;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0710055

CLAVE: D33DE1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), en su artículo 1° señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”*;

Que, conforme lo dispone la precitada Ley, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, regulada por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a sus deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos ( actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, la plena vigencia de la legislación relacionada con la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, permite a sus autoridades ejercer sus funciones y atribuciones para garantizar la continuidad y calidad de los servicios educativos;

Que, con Resolución Ministerial N° 637-2024-MINEDU de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 010: M. de Educación, así como la Estructura Funcional y la Estructura Programática correspondiente al Año Fiscal 2025, por Unidad Ejecutora, incluyendo a la Unidad Ejecutora 123 ENSAD;

Que, con Informe N° 01056-2024-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 19 de agosto de 2024, formulado en atención al Oficio N° 01524-2024-MINEDU/VMGPDIGESUTPA de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), sobre la continuidad del servicio educativo de la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas y la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, como Escuelas Superiores de Formación Artística, la Oficina de Asesoría Jurídica del MINEDU en el marco de su análisis señala lo siguiente: *“2.20. En atención al marco constitucional y legal*

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0710055 CLAVE: D33DE1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



*previamente citado, es deber del Estado garantizar la continuidad de los servicios educativos, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación, por lo que, en opinión de esta Oficina General, las citadas instituciones pueden, transitoriamente, continuar prestando el servicio educativo como escuela de educación superior artística durante sus procesos de implementación como universidades, con el propósito de cautelar el derecho fundamental a la educación de los estudiantes y la continuidad del servicio educativo”;*

Que, la situación jurídica de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) es similar a la de las mencionadas universidades, en consecuencia, transitoriamente puede continuar prestando el servicio educativo como escuela de educación superior artística durante su proceso de implementación como universidad, con el propósito de cautelar el derecho fundamental a la educación de sus estudiantes y la continuidad del servicio educativo;

Que, el interés superior del estudiante es principio rector de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo dispuesto por numeral 6.1.14 del Artículo 6°, del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020- UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2021-SUNEDU/CD de fecha 18 de mayo de 2021, señala : “28.En el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, se establece que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, por tanto, todas las medidas que adopten las universidades, deben tener una consideración especial por los intereses del estudiante colectivos o individuales a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden, teniendo en consideración las circunstancias, el contexto específico, la normativa, así como la razonabilidad y coherencia de cada caso en concreto (...);”;

Que, con Resolución Directoral N° 136-2020-UE ENSAD/DG de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueban los Planes de Estudio actualizados correspondientes a las carreras profesionales ofertadas por la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, siguientes: Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático;

Que, “La convalidación de la asignatura significa la exoneración de estudiarla y se efectuará únicamente a través de una Resolución Directoral. La nota consignada en el récord de notas del estudiante es la que procede de la asignatura de la institución anterior que se convalida”, según lo dispuesto por el artículo 62° del Reglamento Académico aprobado con Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSA/DG y modificatorias;

Que, “Los procesos de convalidaciones son conducidos por la Dirección Académica y estarán a cargo de una Comisión Evaluadora ad hoc validada por la mencionada Dirección, la cual estará integrada por el/la Jefe/a de Carrera, quien la preside, el Coordinador/a Académico y un/a docente designado por el/la Director/a Académico/a, quienes emitirán un informe que debe ser enviado a la Secretaría General, para la elaboración de la respectiva Resolución Directoral”, según lo establecido por el artículo 63° del Reglamento Académico aprobado con Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSA/DG y modificatorias;

Que, la estudiante KIARA CAROLINA MENDIETA FUENTES, identificada con DNI N.º 48056194 y código de matrícula N.º 84914, perteneciente a la carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, mediante Formato Único de Trámite (FUT) con fecha 20 de julio de 2024, solicita su reincorporación

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0710055

CLAVE: D33DE1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



académica con cambio de Plan de Estudios del 2011 al Plan 2020 y la correspondiente convalidación de asignaturas, a fin de culminar sus estudios;

Que, la Directora Académica con Oficio N.º 00347-2025-ENSAD/DG-DA de fecha 18 de agosto de 2025 y antecedentes, remite el Informe N.º 150-2025-UE ENSAD/DA/CA/EJRV de fecha 1 de agosto de 2025, para efectos de informar a la Dirección General sobre el cambio de Plan de Estudios de 2011 al Plan de Estudios 2020 y convalidación de cursos, solicitado por la estudiante KIARA CAROLINA MENDIETA FUENTES, identificada con DNI N.º 48056194 y código de matrícula N.º 84914, de la carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación. Con el mencionado Informe se precisa lo siguiente:

*“3.1 Con fecha 20 de julio de 2025, se recibió el Expediente N.º MPD2025-EXT-0710055, mediante el cual la estudiante KIARA CAROLINA MENDIETA FUENTES, identificada con DNI N.º 48056194, de la carrera profesional de Actuación, solicita Cambio de Plan de Estudios y Convalidación de asignaturas a través de la plataforma Minedu en Línea.*

*3.2 Revisada la situación académica de la estudiante, se elaboró el análisis correspondiente para el cambio del Plan de Estudios 2011 al Plan de Estudios 2020, obteniéndose el siguiente consolidado:*

N.º	DNI	Nombres y Apellidos	Carrera	Año de ingreso	Último semestre matriculado	Situación Académica
1	48056194	KIARA CAROLINA MENDIETA FUENTES	Actuación	2014	2020-I	Pertenece al Plan de Estudios 2011. A la fecha, ha aprobado 158 créditos, quedando pendientes 62 créditos correspondientes a los ciclos III, VI, VII, VIII, IX y X.

*3.3 De acuerdo con lo establecido en la Resolución Directoral N.º 028-2022-UE ENSAD/DG, que aprueba el cuadro de convalidaciones del Plan de Estudios 2011 al Plan de Estudios 2020, las asignaturas a convalidar en la carrera de Actuación son las siguientes:*

Asignaturas Plan 2011	Ciclo	Convalida con Asignaturas Plan 2020	Ciclo
Habilidades Comunicativas	I	Redacción Académica	I
Historia de la Cultura Peruana	I	Historia del Perú	I
Técnica Vocal I	I	Técnica Corp–Oral I	I
Preparación Corporal I	I		
Seminario del Teatro Peruano	V	Teatro Peruano	I
Técnica Vocal II	II	Técnica Corp–Oral II	II
Preparación Corporal II	II		
Metodología de Investigación Académica	II	Métodos para el Trabajo Intelectual	II
Comunicación y Teatro IV	V	Teoría y Análisis del Teatro	III
Expresión Corporal I	III	El Cuerpo en la Acción	III
Expresión Oral I	III	La Voz en la Acción	III
Técnica Actoral II	II	Actuación I	III
Expresión Corporal II	IV	El Cuerpo en el Personaje	IV
Expresión Oral II	IV	La Voz en el Personaje	IV
Técnica Actoral III	III	Actuación II	IV

**EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0710055 CLAVE: D33DE1**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Historia del Teatro III	IV	Teatro del Siglo XX – II	V
Interpretación Teatral I	V	Actuación III	V
Introducción a la Filosofía	II	Temas de Filosofía	V
Movimiento II	VI	El Cuerpo y los Viewpoints	VI
Taller de Música y Canto	VI	La Voz Cantada	VI
Historia del Teatro II	III	Teatro del Renacimiento a la Modernidad	VI
Interpretación Teatral II	VII	Actuación IV	VI
Dramaturgia	VII	Taller de Escritura Escénica I	VI
Taller de Teatro Contemporáneo	VIII	Actuación V	VII
Historia del Teatro I	II	Orígenes del Teatro	VII
El Cuerpo en la Performance	VIII	Composición II	VIII
El Cuerpo desde la Danza Folklórica	VIII	Taller de Danza	IX

Que, con el precitado Informe se concluye y recomienda lo siguiente: “4.1. Que, se recibió el expediente MPD2025-EXT-0710055 solicitando cambio de Plan de estudio y validación de asignaturas a través del Minedu en Línea de la estudiante KIARA CAROLINA MENDIETA FUENTES de la carrera de Actuación. 4.2. Que, se aplicó las convalidaciones del Plan de estudios 2011 al Plan de estudios 2020 según la Resolución Directoral N° 028-2022-UE ENSAD/DG, que aprueba los cuadros de Convalidación de los Planes de Estudio 2020 con los Planes de Estudio 2011, correspondientes a las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” 4.3. Que, se recomienda aprobar el cambio de Plan de estudio con su respectiva convalidación de asignaturas descrito en el punto 3.6. 4.4. Que, se recomienda a su despacho, se pueda tramitar y gestionar la Resolución Directoral del cambio de Plan de estudios 2011 al 2020 y su proceso de convalidación de asignaturas de la estudiante KIARA CAROLINA MENDIETA FUENTES con DNI N°48056194 y código de estudiante N°84914”;

Que, la Directora General, con Memorándum N.º 00694-2025-ENSAD/DG de fecha 18 de agosto de 2025, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N.º 00347-2025-ENSAD/DG-DA y antecedentes, a efectos de emitir opinión legal y la elaboración del proyecto de Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 00020-2025ENSAD/DG-OAJ de fecha 26 de agosto de 2025, emite opinión favorable y elabora el proyecto de Resolución Directoral solicitado por Dirección General;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2025-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de enero de 2025, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2025, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial: “Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación”;

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0710055 CLAVE: D33DE1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *“ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.° 193-2021-MINEDU”;*

Estando a lo visado por el Directora Académica, Directora de Investigación, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Secretario General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N.° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias; la Ley N.° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; la Ley N.° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N.° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro en el Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.° 001-2025-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2025; la Resolución Directoral Regional N.° 00139-2025-DRELM, de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a ley; la Resolución Directoral N.° 037-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; la Resolución Directoral N.° 038-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno; la Resolución Directoral N.° 039-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Académico; y la Resolución Directoral N.° 136-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba los planes de estudios actualizados de las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **AUTORIZAR**, en vías de regularización, el cambio de Plan de Estudios 2011 al Plan de Estudios 2020 y la correspondiente convalidación de cursos, a favor de la estudiante **KIARA CAROLINA MENDIETA FUENTES**, identificada con DNI N.° 48056194 y código de matrícula N.° 84914, de la carrera profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo y detalle siguiente:

Asignaturas Plan 2011	Ciclo o	Convalida con Asignaturas Plan 2020	Ciclo
-----------------------	------------	-------------------------------------	-------

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0710055 CLAVE: D33DE1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Habilidades Comunicativas	I	Redacción Académica	I
Historia de la Cultura Peruana	I	Historia del Perú	I
Técnica Vocal I	I	Técnica Corp–Oral I	I
Preparación Corporal I	I		
Seminario del Teatro Peruano	V	Teatro Peruano	I
Técnica Vocal II	II	Técnica Corp–Oral II	II
Preparación Corporal II	II		
Metodología de Investigación Académica	II	Métodos para el Trabajo Intelectual	II
Comunicación y Teatro IV	V	Teoría y Análisis del Teatro	III
Expresión Corporal I	III	El Cuerpo en la Acción	III
Expresión Oral I	III	La Voz en la Acción	III
Técnica Actoral II	II	Actuación I	III
Expresión Corporal II	IV	El Cuerpo en el Personaje	IV
Expresión Oral II	IV	La Voz en el Personaje	IV
Técnica Actoral III	III	Actuación II	IV
Historia del Teatro III	IV	Teatro del Siglo XX – II	V
Interpretación Teatral I	V	Actuación III	V
Introducción a la Filosofía	II	Temas de Filosofía	V
Movimiento II	VI	El Cuerpo y los Viewpoints	VI
Taller de Música y Canto	VI	La Voz Cantada	VI
Historia del Teatro II	III	Teatro del Renacimiento a la Modernidad	VI
Interpretación Teatral II	VII	Actuación IV	VI
Dramaturgia	VII	Taller de Escritura Escénica I	VI
Taller de Teatro Contemporáneo	VIII	Actuación V	VII
Historia del Teatro I	II	Orígenes del Teatro	VII
El Cuerpo en la Performance	VIII	Composición II	VIII
El Cuerpo desde la Danza Folklórica	VIII	Taller de Danza	IX

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR**, a la Dirección Académica el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°– DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 4°.** - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0710055 CLAVE: D33DE1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

